

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 20 de octubre de 1882.

NUMERO 1,387

**ADMINISTRACION.**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO**

En este día sale el Sol á las 5 horas 52 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas 40 minutos de la tarde. Se pone la luna á las 11 horas 2 minutos de la noche

Viernes 20.—San Juan Cancio, confesor, santa Irene, virgen y mr. San Aurelio. mr. san Feliciano, ob. y mr.

**CONTENIDO SECCION OFICIAL.****Poder Legislativo.**

Declaracion.

**Poder Ejecutivo.**

Decretos.

**Secretaría de Relaciones Exteriores.**

Aviso.

**Secretaría de Gobernacion.**

Acuerdo.—Oficio.—Oficio.

**Secretaría de Hacienda.**

Acuerdo.—Oficios.—Acuerdo.

**Secretaría de Guerra.**

Movimiento marítimo.

**Administracion Judicial.**

Minutas d. la Suprema Corte de Justicia Remates y Edictos.

**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Seccion Científica é Industrial.**

Observaciones meteorológicas.

**Seccion de Avisos.**

Anuncios.

**SECCION OFICIAL****PODER LEGISLATIVO.****DECLARACION.**

Tratándose con insistencia por la prensa de la necesidad y conveniencia de ocurrir al funesto recurso de los billetes de circulacion forzosa, como el medio eficaz y más á la mano de salvar las dificultades actuales del pais, el Congreso Constitucional de Costa Rica, que rechaza ese sistema como violento, arbitrario y ruinoso, con la mira de llevar la confianza á todos los ánimos en el interior y en el exterior, **DECLARA:** que no entra ni ha entrado en su programa la idea de tal expediente, condenado por la ciencia y por las lecciones de la historia. Sabe el Congreso, aconsejado por los principios económicos que profesa y que seguirá tenazmente con el afan de

mejorar la situacion agrícola y comercial del pais, que sus tendencias deben referirse á restablecer el crédito sobre bases sólidas, del cual nacerá nuestro futuro bienestar: sabe que la disminucion de este elemento de riqueza es lo que demanda actualmente, por una ley inmutable de economía, mayor cantidad de numerario que ántes; y que no es aumentando éste artificialmente, como se recuperará nuestra paralizada prosperidad: sabe, en fin que produciendo más y gastando ménos que alentando el comercio y la agricultura es como, lenta, pero sólidamente, cumplirá su altísima mision de hacer el bien á Costa Rica.—**PUBLIQUESE.**

Hecha en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional, en San José á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—Victor Guardia, Presidente.—Braulio Morales, V. Pte.—Juan Rafael Mata. Pedro Gracia.—A. de Jesus Soto. Carlos M<sup>o</sup> Ulloa.—Manuel N. Sáenz.—A. A. Sibaja.—A. Santos. José A. Castro.—Telésforo Alfaro. R. Chavarria.—D. Oreamuno.—J. R. Oreamuno.—Blas Gutiérrez.—J. M. Carazo.—Eustaquio Perez. Vicente C. Segreda.—Leovigildo Castro S.—Cirilo J. Meza.—J. Solano, Srío.—Mannuel Sandoval, Srío. Secretaría del Congreso Constitucional. Palacio Nacional. San José, octubre diez y ocho de mil ochocientos ochenta y dos.

Leida la declaracion anterior, se acordó: insertarla en el acta de este día, y darle publicidad en el "Diario Oficial."

JESUS SOLANO.—MANUEL SANDOVAL.

**PODER EJECUTIVO.**

Nº 13.

**PRÓSPERO FERNÁNDEZ,**

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuales circunstancias, en que el Gobierno tiene que hacer frente á serios compromisos que pesan sobre el Tesoro Nacional, es onerosa á los intereses fiscales la manera de efectuar el pago de los derechos de importacion, cuando éstos exceden de cien pesos, conforme lo establece el artículo 90 de la Ordenanza de Aduanas de 26 de octubre de 1866; en uso de la atribucion 27ª del artº 102 de la Constitucion,

**DECRETA:**

Art. 1º El pago de los derechos de importacion se hará, desde el primero de diciembre del presente año en adelante, de la manera siguiente: la mitad en billetes privilegiados conforme al Decreto nº 28 de 13 de este mismo mes, en billetes de Banco ó en dinero efectivo. La otra mitad se pagará tambien al contado, en dinero efectivo, billetes de Banco ó á seis meses de plazo con el interes del uno por ciento mensual.

Artículo 2º Quedan insubsistentes todas las disposiciones que se opongán á este Decreto.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á diez y ocho de octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

P. FERNÁNDEZ,

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,

BERNARDO SOTO.

Nº 14.

**PRÓSPERO FERNÁNDEZ,**

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

**CONSIDERANDO:**

Que el personal de que se compone el Tribunal Superior de Cuentas, creado por el artº 22, capº 3º, Seccion 1ª del Reglamento de Hacienda, expedido en 30 de julio de 1858, fué fijado cuando no existía la Oficina de la Contabilidad Nacional establecida por el capº 3º de la ley de 20 de abril de 1869;

**CONSIDERANDO:**

Que sin detrimento del buen servicio público puede hacerse una economía de importancia reduciendo el personal ahudido; y en uso de la atribucion 27ª art. 102 de la Constitucion,

**DECRETA:**

Art. 1º El personal de la Contaduría Mayor se compondrá de un Contador Mayor, Jefe de la Oficina, de un Contador 2º y de un Contador 3º, Contrastador de pólizas; de un Secretario escribiente y de un portero.

Art. 2º Todos los Contadores visarán indistintamente las pólizas con preferencia á cualquier otro trabajo.

Art. 3º Los Contadores, 2º y 3º, visarán indistintamente, y éstos junto con el Contador Mayor formarán el Tribunal de Hacienda.

Art. 4º La dotacion del Contador Mayor será de \$ 100 mensuales y la de los otros dos Contadores de \$ 85 cada uno; la del Secretario escribiente \$ 40 y la del portero \$ 20.

Art. 5º El Oficial encargado de la Estadística Comercial, disfrutará de la dotacion de \$ 60 mensuales.

Art. 6º Queda así reformado el artº 22, cap. 3º, seccion 1ª del Reglamento citado; y cesante, el personal de que hoy consta el dicho tribunal.

Dado en el Palacio Presidencial, á diez y ocho de octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

P. FERNÁNDEZ,

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,

BERNARDO SOTO.

Por haberse publicado en el Diario de ayer, con un error en la fecha, se reproduce el siguiente decreto:

Nº 15.

**PRÓSPERO FERNÁNDEZ,**

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

**Considerando:**

La necesidad absoluta en que se halla el Gobierno de hacer toda clase de economías, sin menoscabo del buen servicio público, para afrontar con honorabilidad los compromisos del Erario; y en uso de la facultad que le confiere el artículo 2º de la ley nº 30 de 17 de este mes,

**DECRETA:**

Art. 1º—A todo empleado pagado por el Tesoro Nacional, se le rebajará el diez por ciento mensual de su sueldo.

Art. 2º—Las personas que reciban pensiones de gracia, quedan comprendidas en la disposicion del artículo anterior.

Art. 3º—Los efectos de este Decreto comenzarán á regir desde el día primero del mes de noviembre del presente año en adelante.

Dado en el Palacio Presidencial, á diez y ocho de octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

P. FERNÁNDEZ,

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,

BERNARDO SOTO.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Nº 178.

Palacio Nacional.

San José, octubre 18 de 1882.

Con presencia de las letras patentes que S. M. Guillermo, Emperador de Alemania, Rey de Prusia etc., etc., ha tenido á bien librar bajo el gran sello de la corona, el 20 de julio último, acreditando al Señor Don Ernesto Rohmoser, en el carácter de Cónsul de Alemania en esta ciudad de San José; otórgase á dichas letras patentes al correspondiente *exequatur*, á fin de que el Sr. Rohmoser, pueda ejercer libremente el Consulado que se le ha conferido, y gozar en esta República de las inmunidades y prerogativas anexas á tal cargo.— Publíquese en el Diario Oficial.

Rubricado por S. E.  
el General Presidente.

El Sr. de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

CASTRO.

## SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 226.

Palacio Nacional.

San José, 19 de octubre de 1882.

Debiendo el Poder Ejecutivo hacer las economías posibles, y no conceptuándose, por ahora, de imprescindible necesidad el sostenimiento de la Alcaldía única, Agencia de Policía, Escuela de varones é Inspeccion de Hacienda, en la Aldea de Sarapiquí, jurisdicción de la Provincia de Heredia, por el desempeño de cuyos cargos el Tesoro Nacional paga la cantidad de sesenta pesos mensuales, S. E. el General Presidente,

ACUERDA:

Suprimense aquellos destinos y comuníquese.

Rubricado por S. E.  
el General Presidente.

CARAZO.

Honorable Señor Secretario de Estado  
en el Despacho de Gobernacion.

San José, octubre 17 de 1882.

He recibido su atento oficio de ayer, comunicándome el acuerdo Supremo, nombrando una comision que determine los límites que sea conveniente establecer para la Comarca de Limon, con referencia á las provincias de Cartago y San José, en cuya comision S. E. el General Presidente me ha honrado, para que en asocio de los Señores Licenciado Don Ricardo Alpizar y Don Teófilo Borbon, estudie y determine la limitacion que debe fijarse entre la Comarca y provincias referidas.

Con el mayor gusto acepto este encargo, que desempeñaré con oportunidad.

Suplico á US<sup>a</sup> se sirva poner lo expuesto en conocimiento del Señor Presidente y aceptar mis con-

sideraciones de aprecio y respeto, suscribiéndome su atento

S. S.

FRCO. M<sup>a</sup> FUENTES.

## Cartera de Justicia.

Nº 32.

Palacio Nacional.

San José, 19 de octubre de 1882.

Atendidas las manifestaciones del Señor Juez de 1<sup>a</sup> Instancia Civil de la Provincia de Heredia, y consultando el mejor servicio público, S. E. el General Presidente de la República,

ACUERDA:

Nómbrese notificador de aquel Juzgado á Don Matias González, quien queda investido de fé pública, en conformidad con la ley, en reemplazo de Don Manuel Zamora Flores.— Comuníquese.

Rubricado por S. E.  
el General Presidente,  
CARAZO.

## SECRETARIA DE HACIENDA.

Palacio Nacional. San José, á diez y ocho de octubre de mil ochocientos ochenta y dos. En vista del decreto Nº 14 fecha de hoy, que da nueva organizacion á la Contaduría Mayor, S. E. el General Presidente,

ACUERDA:

Nombrar á Don Toribio Mora Contador Mayor, á Don Bernabé Castro, Contador 2º, á Don Gregorio Escalante, Contador 3º y Contrastador de Pólizas, Secretario escribiente á Don Maximino Bustamante, y portero á Don Celestino Quesada, quienes gozarán de las dotaciones que asigna el citado decreto, debiendo los tres primeros rendir la fianza de ley.— Comuníquese.

Rubricado por S. E. el  
General Presidente,

SOTO.

Nº 89.

Palacio Nacional.

San José, octubre 19 de 1882.

Deseando el Poder Ejecutivo limitar sus gastos á lo absolutamente indispensable, S. E. el Señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Ninguna Secretaría de Estado girará por gastos eventuales sin previo acuerdo del Presidente de la República.

Rubricado por S. E. el Gral.  
Presidente de la República.

SOTO.

Nº 280.

Palacio Nacional.

San José, octubre 17 de 1882.

Señor Inspector Gral. de Hacienda.

Es de la aprobacion de esta Secretaría el nombramiento que U. ha hecho en Don Juan Méndez para Jefe del Resguardo de San Carlos, con la dotacion de cincuenta pesos mensuales en reposicion de Don Juan Barth, á quien como Agente de Policía de aquel lugar

se habian recargado las funciones de Jefe del Resguardo, las que no puede llenar con el celo y vigilancia que se requieren por atender á su destino.

Dios guarde á U.

Soto.

Honorable Señor Secretario de Estado  
en el Despacho de Hacienda.

San José, 18 de octubre de 1882.

SEÑOR.

He tenido el honor de recibir el respetable despacho de US<sup>a</sup> Hon. marcado con el nº 63, fecha de ayer. En el se sirve US<sup>a</sup> Hon. comunicarme el acuerdo por el cual S. E. el General Presidente de la República, ha tenido á bien encargarme interinamente del despacho ordinario de las Carteras de Gobernacion, Gracia y Justicia, que por dimision del Hon. Señor Doctor Don Francisco Chaves Castro, han quedado vacantes.

Altamente honroso es para mí tan señalada muestra de confianza, á la vez que procuraré corresponder con lealtad y patriotismo.

Dígnese US. Hon. hacerlo así presente á S. E. el Jefe de la Nación, y admitir el respeto y consideracion muy distinguida con que me suscribo su attº seguro

Servidor.

MANUEL CARAZO.

## Cartera de Fomento.

San José, octubre 17 de 1882.

La atenta nota de US<sup>a</sup> Honorable de esta fecha ha llegado á mis manos y veo que los materiales necesarios para la conservacion y construccion del Ferro-Carril no han sido considerados exentos de derechos por el Supremo Gobierno.

Como el Ferro-Carril pertenece al Gobierno y será devuelto á él, y como pintura, aceite, acero, hierro, cemento y otros varios artículos son necesarios para la conservacion y mantencion de la línea férrea, es mi opinion que el Supremo Gobierno debe concederme el permiso para su introduccion libre de derechos, especialmente siendo una omision de mi parte el no haberlo estipulado en el contrato de explotacion.

Ahora suplico al Supremo Gobierno, por medio de US<sup>a</sup> Honorable, de reconsiderar su decision y permitir la introduccion de materiales tan necesarios á la empresa, como hierro, acero, pintura, aceite, cemento, grasa para carros, piezas de repuesto para locomotoras y carros, alambre para telégrafo, instrumentos y ácidos para idem, libre de derechos.— Como todos estos materiales son necesarios para la conservacion de la línea, espero que el Gobierno tomará en consideracion, la pérdida considerable que sufro diariamente en el Ferro-Carril y camino carretero, de dinero; en los esfuerzos que hago por cumplir mis compromisos aunque el Gobierno no puede y me causa grandes perjuicios con la falta de sus pagos.

Confianto que el Gobierno me

ayudará en esta mi súplica me suscribo de US<sup>a</sup> Honorable muy  
attº S. Servidor,  
MINOR C. KEITH.

Honorable Señor Secretario de Estado  
en el Despacho de Hacienda.

Palacio Nacional.

San José, octubre 18 de 1882.

Visto el anterior memorial, se resuelve: estése á lo anteriormente dispuesto por esta Secretaría con motivo de la peticion que el solicitante hizo sobre el mismo asunto y que le fué comunicado con fecha de ayer bajo el nº 96.— Comuníquese.

Rubricado por S. E. el  
Señor General Presidente.

Soto.

## Secretaría del Congreso.

Nº 60.

San José, octubre 19 de 1882.

Honorable Señor Secretario de Estado  
en el Despacho de Fomento.

Para los fines consiguientes, tenemos la honra de transcribir á US<sup>a</sup> Honorable el art. 8º de la sesion 51ª celebrada por este Alto Cuerpo el dia 17 de los corrientes, el cual dice así:

“Continuando ésta (la sesion), se dió igualmente lectura al dictámen emitido por la Comision de Caminos, sobre el proyecto de ley presentado por el Honorable Sr. Representante Licdo. Don Anibal Santos, en que propone se conceda una subvencion de dos mil quinientos pesos para la conservacion y mejora del camino que une á esta República con la de Nicaragua, desde el rio Barranca hasta la frontera. Y puesto en discusion el expresado dictámen, se aprobó, quedando por el mismo hecho aprobado el acuerdo propuesto en el mismo, cuyo tenor literal es el siguiente.—“El Gobierno debe atender á la mejora y conservacion del camino que, partiendo del rio Barranca, pasa habilitando todo el Departamento de Guanacaste y termina en los límites de la República de Nicaragua; y al efecto, considérase incluido en la partida votada en el Presupuesto para la Carretera Nacional, y en las que sucesivamente se asignen con el mismo objeto.”—En tal virtud, se acordó comunicar el presente acuerdo al Supremo Poder Ejecutivo, para los efectos á que él se refiere.

Al comunicarlo á US<sup>a</sup> Honorable, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo preinserto, nos cabe la honra de suscribirnos de US<sup>a</sup> Honorable sus más atentos servidores,

Jesus Solano.—Manuel Sandoval.

## SECRETARIA DE GUERRA.

Hon. Sr. Secretario de Estado en el  
Despacho de la Guerra.

Cirujania Mayor del Ejército.

San José, octubre 17 de 1882.

HON. SEÑOR:

Contesto de inteligencia su muy atenta nota de 16 de los corrientes.

Nada más justo ni más conveniente que el acuerdo á que ella se refiere, dictado por S. E. el Señor General Presidente de la República.

Es de mi deber cumplirlo, y lo haré con especial satisfacción, como lo experimento también al suscribirme de US<sup>a</sup> H. muy atento y obediente

Servidor,  
ANDRES SAENZ.

**Cartera de Marina.**

**MOVIMIENTO MARITIMO.**

**Puerto de Puntarenas.**

Octubre 18.—Ayer á las 11 p. m. zarpó para el Bebedero, el vapor "General Guardia," llevando de pasajero Alfonso Salazar, y de carga 600 bultos.

**ADMON. JUDICIAL.**

**Corte Suprema de Justicia.**

**Sala Primera.**

Jués 19.

1.—La causa criminal, seguida contra José Jiménez, por el delito de hurto, se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

2.—Igual proveído recayó en la instrucción seguida contra Ramón Eugenio Aguilera, por el delito de lesiones.

3.—En la causa criminal, seguida contra Jhon Golden, por el delito de hurto, se mandó dar nueva vista al Señor Magistrado Fiscal.

4.—Se proveyó autos en la instrucción criminal seguida contra José M<sup>a</sup> López Alfaro, por el delito de lesiones.

5.—En la causa criminal seguida contra Ciriaco Romero y Romero, por el simple delito de robo de varios objetos, de propiedad de Don Santos Urbina y Vega, se confirmó la sentencia de primera Instancia.

San José, octubre 19 de 1882.

El Secretario,  
BENITO SERRANO.

**Sala segunda.**

1.—Se mandó introducir á la oficina el juicio ordinario sobre otorgamiento de una escritura, intentado por el Sr. Basilio Bermúdez contra el Sr. Francisco Romero.

2.—En el incidente en que el ex-Juez Civil de Cartago, D. Ismael Alvarado, pide se le exima del pago de costas á que fué condenado en el juicio ordinario promovido por el Señor Don Juan J. Freses contra el Señor Domingo Díaz, se proveyó "autos."

3.—En el juicio ejecutivo promovido por el Señor Manuel Rodríguez contra el Sr. Ascension Alvarado, se aprobó el auto apelado en que se manda librar embargo provisional y se dicta auto de solvendo, siendo de cargo del apelante las costas de esta Instancia.

4.—En el juicio ejecutivo promovido por el Señor Don Ricardo Jiménez como apoderado del Señor Rafael Muñoz contra la Sra. Francisca Barrantes, se confirmó la sentencia de remate, y se condenó en costas al apelante.

5.—Se declaró sin lugar la queja interpuesta por el Señor Pedro Jiménez contra el Señor Juez Civil de San Ramón, por una sentencia dictada por este funcionario, en el juicio ejecutivo verbal promovido por el Sr. Juan Ramírez contra el Sr. Sebastian Palma; y se condena en costas á aquél.

6.—Se introdujo á la oficina el expediente de denuncia de una mina de cobre, hecho por el Señor Donald P. Cameron.

7.—Se proveyó "autos" en la causa

seguida contra Micaela García por depósito de tabaco clandestino.

San José, octubre 18 de 1882.

NOTA.—Falta papel para proveer en el juicio á que se refiere el n<sup>o</sup> 49

1.—Se mandó introducir á la oficina la causa seguida contra el Sr. Eugenio Vásquez por el simple delito de lesiones á Enriqueta Allen.

2.—Igual proveído recayó en las diligencias de embargo provisional, solicitado por el Señor Francisco Matamoros y López contra el Sr. Segundo Llorenti.

San José, octubre 19 de 1882.

El Secretario,  
VICTOR OROZCO.

**REMATES.**

A las doce del día veintitres del corriente, se rematarán en este despacho los inmuebles siguientes: Un potrero situado en San Isidro de esta Ciudad, Distrito 7<sup>o</sup>, Canton 1<sup>o</sup> de esta Provincia, en el lugar llamado el "Durazno," lindante: al Norte, quebrada en medio, terreno de Canuto Blanco: Sur, quebrada en medio, terreno de los herederos de la finada Marta. . . . .

de Várgas: Este, idem de los mismos herederos Várgas; y al Oeste, idem de los herederos de Jesús Rodríguez. Este potrero tiene una entrada hacia el lado Sur como de ciento cincuenta varas de largo por cuatro de ancho; valorado en doscientos pesos y consta de tres manzanas. Un terreno situado en el mismo Distrito y Canton que el anterior, como de una manzana, lindante: al Norte, terreno de Cecilio Sáenz, calle en medio: Sur idem de Ignacio Huertas: Este, terreno del mismo Cecilio Sáenz; y Oeste, río Durazno en medio, con la calle de la Vista de Mar, valorada en cien pesos. Otro terreno en el mismo Distrito y Canton que los anteriores, consta como de un cuarto de manzana y linda: al Norte, potrero de Francisco Castro: Sur, la calle del Durazno: Este, terreno de los herederos de Gertrudis Cascaente; y Oeste, terreno de la testamentaria de Leon González, valorado en cincuenta pesos. Y otro terreno como de un cuarto de manzana, situado en el mismo punto, Distrito y Canton que los anteriores, lindante: Norte, potrero de Francisco Castro: Sur, calle en medio, potrero de Pedro Rojas y de Bernardino Avendaño: Este, terreno de la testamentaria de Leon González; y Oeste, de Rafael Mora, valorado en cincuenta pesos. Estos bienes pertenecen á la testamentaria de Leon González y se venden á solicitud de las partes por no admitir cómoda division, y para el pago de costas de la mortuoria. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2<sup>o</sup> Constitucional.—San José, octubre 9 de 1882

INOCENTE MORENO.

J. B. Bendaña.—J. V. Montes de Oca.

A las doce del lunes veintitres del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor en el porton principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, la finca siguiente: Terreno de dos manzanas, plano y dedicado á la agricultura, situado en el barrio de San Antonio, Distrito segundo del primer Canton de esta Provincia, lindante: al Norte, terreno de José Ana Rojas y de Juan Murillo y Guzman: al Sur, idem de Juan Morera: al Este, idem de Francisco Ulate; y al Oeste, calle en medio, con propiedad de Juan Rojas.—Está valorada en cien pesos y está inscrita en el Registro de la Propiedad, pertenece á la mortuoria de Juan Murillo y Arias, quien la hubo por compra á José María Lobo, y se vende de orden de esta autoridad á pedimento de partes y previa informacion de utilidad y necesidad, para pagar costas y deudas de la referida mortuoria. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 3<sup>o</sup> Constitucional.—Alajuela, octubre 18 de 1882.

SAMUEL CASTRO.

Dolores Ardon.—R. Rodríguez.

A las doce del lunes veintitres del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor, en el porton del Palacio Municipal

de esta Ciudad, la finca siguiente:—Una casa de habitacion de diez varas de frente por cinco de centro, paredes de adobes, madera redonda, y cubierta de teja del país, inclusive el terreno en que está ubicada, de media manzana, de superficie parte plana y parte laderosa, de agricultura, lindante toda la finca: al Norte, propiedad de Pedro Morera: al Sur, con idem de herederos de Nicolas Contrillo: al Este, con idem de los mismos herederos de Contrillo; y al Oeste, con propiedad de Alejo y Simona Cordero y con calle pública de por medio, con idem de Venancio Venegas, está valorada en noventa pesos é inscrita en el Registro de la Propiedad, pertenece á la mortuoria del Señor Juan Arguedas y Carbonero y se vende de orden de este Juzgado á pedimento de partes, previa informacion de utilidad y necesidad, para pagar costas y deudas de la referida mortuoria. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 3<sup>o</sup> Constitucional.—Alajuela, octubre 18 de 1882.—Esta finca está situada en el barrio de San Antonio de esta Ciudad, segundo Distrito, Canton primero de esta Provincia.

SAMUEL CASTRO.

Dolores Ardon.—R. Rodríguez.

A las doce del día veintitres de los corrientes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de esta oficina el inmueble siguiente: Terreno como de dos manzanas de extension, plano, largo, dedicado á la agricultura, situado en esta Villa, en el paraje llamado "el Chupadero," comprendido bajo estos linderos: Norte, propiedad de Ignacio Herrera, hoy de José Hidalgo: Sur, idem de Manuel Salazar, hoy de Lorenzo Barrantes: Este, idem de Antonio Jiménez; y Oeste, idem de Toribio Araya y Julio González, calle pública en medio, valorado en ciento cincuenta pesos libre de gravámenes, é inscrito en el Registro de la Propiedad. Pertenece á la mortuoria de Mauricio Salazar y Ramos y se vende de orden de este Juzgado, á solicitud de partes y previa la informacion de necesidad, para el pago de costas, quinto y demas exigencias de la mortuoria. Acuda el que quiera hacer propuesta que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Único Constitucional de la Villa de Santa Bárbara, octubre 13 de 1882.

FLORENTINO CORTÉS.

Miguel Córdoba.—J. Lzo. Madrigal.

A las doce del día veintitres del corriente, se venderá al mejor postor, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, el inmueble siguiente: Casa y solar en que está ubicada, constante la primera, de diez y siete varas de frente por doce de fondo, poco más ó menos; y el solar, del mismo frente de la casa, por cincuenta varas de fondo, construida aquella, de pared de adobes, madera labrada y teja, con sus piezas correspondientes; el terreno es de superficie plana, dedicado á la agricultura, situado en la tercera manzana al Nor-Oeste de la plaza principal de esta Ciudad, lindante: Norte, con solares de Félix Solano y Emidio Ocampo, antes solo con éste: Sur, propiedad que fué de Carmen Avila y que hoy es de Pedro Avila: Este, propiedad de Eloisa Pórras González; y Oeste, idem de Gregorio Ugalde. Es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, al folio 491, del tomo 94, bajo el número 6,635, asiento dos y tres. Está libre de gravámenes y valorada en cuatrocientos pesos. Pertenece á Eloisa Pórras González, y se vende para pagar cantidad de pesos que debe al Señor Martín López.—Quien quisiere hacer postura, comparezca, y le será admitida, conforme á derecho.

Juzgado 2<sup>o</sup>—Alajuela, octubre 10 de 1882.

ESPIRITUSANTO RUIZ.

J. Gregorio Arana.—Gregorio Flores F.

A las doce del día veintitres del corriente mes, se han de rematar al mejor postor y en el porton principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: Una casa de habitacion y piezas con pilas de baño, constante la casa de trece varas

de frente por veinticinco de fondo, inclusive la cocina, más ó menos,—las pilas de ocho varas de frente por ocho de fondo, poco más ó menos. Están construidas en un terreno como de un octavo de manzana, situado en el punto llamado la Maravilla, harrío de la Concepcion de esta Ciudad, cuarto distrito del primer canton de esta Provincia; lindante: al Norte, con propiedad que antes fué de Nicolas Conejo y ahora es de Don Manuel Sandoval: al Sur y Este, id. de Don Pantaleon Bonilla y Don Ramon Ortiz, rio de la Maravilla de por medio; y al Oeste, propiedad de la sociedad conyugal de Eulalia Araya y Pacheco con Don Ramon Ortiz y Campos,—cuya finca es parte de la que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, en el tomo decimo quinto, folio doscientos cincuenta y siete, finca número mil novecientos cincuenta y cuatro, asiento siete. Conforme al dictámen pericial, está valorada en seiscientos veinticinco pesos. Estos bienes los adquirió Don Ramon Ortiz Campos, por gananciales en la mortuoria de su esposa Doña Eulalia Araya; y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que aun adenda el Señor Ortiz al Banco Nacional de Costa Rica.—Quien quiera hacer postura, comparezca y se le admitirá siendo arreglada.

Dado en la Ciudad de Alajuela, á las dos de la tarde del día nueve de octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

Juzgado Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> Instancia de Alajuela.

JOSÉ M<sup>a</sup> ACOSTA.

Eduardo Martín A.—Fidel Quesada.

A las doce veinticinco del corriente, se rematará en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: casa con su solar, sita en el cuartel de la Puebla, distrito 3<sup>o</sup> de este Canton; consta la casa, de nueve varas de frente á la calle y doce de largo, inclusive un cuarto, dos corredores internos, que conducen á la cocina, cada uno de nueve varas de largo y tres y media de ancho, segun el título; de los cuales, hoy solo existe uno, y la cocina nueve varas de largo y nueve y media de ancho; y el solar, de igual frente que la casa, por cincuenta varas de fondo, todo poco más ó menos, lindante: Norte, casa y solar de J. Salvador Jiménez, Presbítero: Sur, id. del Doctor Don Vicente Herrera: al Este, calle en medio, casa de Doña Guadalupe Gutiérrez de Herrera, y solar de la testamentaria de Timoteo Valverde; y Oeste, solar de Juan Guerrero; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y ocho, folio noventa y cuatro, finca número ochocientos noventa y seis, "Oriental," inscripción número uno, valorada en dos mil pesos (\$ 2,000).—Pertenece á la mortuoria de D<sup>a</sup> Ramona Jiménez, y se vende previa informacion de necesidad y utilidad, por no admitir cómoda division.—Ocurra el que quiera, hacer postura.

Juzgado 2<sup>o</sup> Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> Instancia.—San José, octubre 14 de 1882.

R. CARRANZA.

B. Corrales.—G. Castro.

A las doce del día veinticuatro del corriente mes se venderá en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, la parte que se describe adelante, de la finca siguiente: Terreno compuesto de dos secciones, en una de las cuales está ubicada una casa de habitacion y hay además un plantío de caña de azúcar y un potrero situado en el Puente de Piedra, en el barrio de Concepcion de la Villa de Grecia, Distrito 2<sup>o</sup> Canton 3<sup>o</sup> de la Provincia de Alajuela, linderos de la primera seccion: al Norte, yurro en medio, terreno de Tomas Fonseca: Sur, entrada de particulares en medio, terreno de Ignacio Jiménez, la segunda seccion de esta finca y terreno de Espiritusanto Várgas. Este, calle en medio, terreno de Ramon y Leandro Várgas; y Oeste, terreno de Toribio Cordero, Ramon Madrigal, Florencio y Blas Salas: de la segunda seccion, al Norte, la primera seccion: Sur, rio de Rosales en medio, terreno de los herederos de Juan José López: Este, terreno de Espiritusanto Várgas; y Oeste, terreno de Ignacia Jiménez: medida superficial, por una parte como de 46 manzanas, y por la otra 9. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo septuagésimo octavo y folio

317, finca número 4.769, asiento número 1. La segunda sección pertenece hoy al Señor José de Jesús Vargas y Ugalde; y de la primera sección pertenecen como tres manzanas a Blas Salas Camacho; la finca así deslindada, la hubo el Señor Espiritusanto Barrientos y Villanea por compra a José de Jesús Vargas y Ugalde, y la parte que se vende es la primera sección, deducidas las tres manzanas vendidas a Blas Salas Camacho; de manera que hoy dicha parte que se vende se describe así: Terreno constante como de 43 manzanas, sin la casa de habitación porque ya no existe, situada en el Puente de Piedra, en el barrio de Concepción de la Villa de Grecia, Distrito 2º Canton 3º de la Provincia de Alajuela; linderos: Norte, yurro en medio, terreno de Tomás Fonseca; Sur, entrada de particulares en medio, terreno de Ignacia Jiménez, la segunda sección descrita que pertenece hoy a José de Jesús Vargas Ugalde, terrenos de Espiritusanto Vargas y de Blas Salas Camacho, antes el de esta parte de la finca: Este, calle en medio, terreno de Ramon y Leandro Vargas; y Oeste, terreno de Toribio Cordero, Ramon Madrigal, Florencio y Blas Salas. Valorada la parte últimamente descrita, que es la que se vende en \$ 500. Perteneció a Espiritusanto Barrientos y Villanea, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de dicho barrio de Concepción de la Villa de Grecia; y se vende a virtud de ejecución que le sigue el Banco Rural de Crédito Hipotecario de Costa-Rica, a quien está hipotecada dicha finca. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, octubre 14 de 1882.

R. CABRANZA.  
B. Corrales.—G. Castro.

EDICTOS.

MARCELO BRÉNES, Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.

A quienes interese, hace saber que el concurso a bienes del Señor Don Demétrio Iglesias, en junta general de acreedores celebrada a las doce del día doce del mes en curso, fué nombrado curador definitivo el Lic. Don Máximo Fernández y suplente el Lic. Don Angel Anselmo Castro; el Señor Fernández ha prestado ya su aceptación y juramento.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José. Octubre 18 de 1882.

MARCELO BRÉNES  
Genaro Navarro.—E. Pacheco.

MANUEL DÁVILA, Juez Arbitro Testamentario.

Por el presente cito y emplazo a todos los herederos, acreedores y legatarios que tengan algún derecho que ostentar en la mortal de Don Juan María Solera y Reyes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta Ciudad, para que dentro de diez días, se presenten a hacerlo valer en los inventarios de dicho finado, a que he dado principio.

Dado en la Ciudad de Heredia, a las doce del día diez y ocho de octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

MANUEL DÁVILA.  
Luis Arce.—Pablo Benavides.

REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura Política de Nicoya. Con esta fecha he ordenado, por el término de ley, el depósito de un caballo salpicado, marcado, y que se supone robado, porque apareció en las cercanías del puerzo de "Nacoime," todo estropeado del lomo. La persona que se considere con derecho a dicho animal, que se presente a legalizar, el que para ello tenga.

Octubre 11 de 1882.

PEDRO MATARITA.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes:  
San José.—La "Central" Calle del "Comercio."

Cartago.—La del Doctor Don Juan A. Acosta.  
Heredia.—La del Doctor Don Julian Zamora.  
Alajuela.—La del Doctor Don Mariano Padilla.  
Puntarenas.—La del Doctor Don Nazario Toledo.  
San Ramon.—La del Doctor Don Luis Hinc.  
Liberia.—La del Porvenir "calle Nacional."  
Grecia.—La del "Pueblo."

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.			
Octubre 17.			
Termómetro centigrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Tér. med.
18,75	22	19	19,92
Viento.			
Calma.	NO.	NO.	
Estado de la atmósfera.			
Osc.	Oscuro.	Osc.	Osc.
Barómetro. Término med. 668,90			
Lluvia: 2 h. de duración.			
Octubre 18.			
Termómetro centigrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Tér. med.
17,25	22	19	19,42
Viento.			
SE.	NO.	NE.	
Estado de la atmósfera.			
Claro.	Oscuro.	Oscuro.	Oscuro.
Barómetro. Término med. 668,95			
Lluvia: 00 h. 15 m. de duración			
Truenos: principio a las 8 h. 30 m. p. m.			

SECCION DE AVISOS.

DÉ VENTA en la Agencia de Negocios

3, Calle de la Catedral.  
Dos pianos de cola de la fábrica "Pleyel" y John Broadwood & Sons.  
Dos ruedas grandes de cedro enlantadas para retrilla con sus respectivos voladores.  
Un surtido completo de muebles como armarios, mesas, camas, sillones, sillas, mecedoras, lavatorios; etc.  
Un galápago con sus correspondientes aperos.  
Un surtido de libros; vinos, cerveza, etc. etc.  
Se recomienda todo por su baratura y buen estado.  
San José, octubre 19 de 1882.

JAIMÉ J. ROSS.

3 v.—1.

MARTILLO.

Gran surtido de mercaderías para hoy a las 6 p. m. en nuestras bodegas de café.  
San José, octubre 20 de 1882.

LULAN & MATA.

1.

"MERCADERIAS"

Recientemente llegadas a la "Barbería de los Tres Amigos," guantes para hombre, corbatas blancas, pañuelos de mo orilla de color, botonaduras de resorte gran variedad de clases, prendedores y anillos de fantasía, para corbata, botonaduras, concha nácar, botones para cuellos, crema y blanco de perlas, polvos de arroz a 15 cs. paquete, motas para polvos, elegantes cajitas de perfumerías, (raso), finísimo polvo de arroz, (opopónax), aceite de quina y otras clases, carrieles desde \$ 1.50 hasta \$ 2.25 cju., pasta de asentar navajas, gorros de viaje en sus estuches, bastones, diferentes clases, tinta negra para la barba, (un solo raso), medias de color y blancas, desde 25 cs. hasta 75 cs., etc. etc.

4 v. 1.

GANANCIA.

En la noche del 27 de setiembre último se me salieron de mi potrero de Grecia dos bestias: un potro melado oscuro, de cuatro años de edad, de andadura; y una potrancia grande, de dos años de edad, zaina, casi negra, tres patas blancas y una negra. Por descuido están sin marcar. Estos animales son de mi propiedad, y se suplica a las autoridades de Policía se sirvan avisarme cuando sean encontradas; ofrezco en consecuencia pagar todos los gastos que se ocasionen. La potrancia es tambien de andadura. El aviso se pasará al que suscribe en Grecia, a D. Francisco Villalta en Alajuela, a D. Jesus Arrieta en Heredia o a mi hermano D. José Rafael Quiros en San José.

Grecia, octubre 17 de 1882.

R. GUILLERMO QUIROS.  
3 v. 1.

Exámenes.

Los que rendirá la Escuela Central de "el Norte" tendrán lugar en los días 18, 19, 20 y 22 de los corrientes, en el local que ocupa la Escuela de párvulos. El Director y ayudantes esperamos del público en general y de los padres de familia en particular, se sirvan honrarnos con su asistencia a tales actos.  
San José, octubre 16 de 1882.

El Director,  
FÉLIX PACHECO.

4.

¡HALLAZGO!

Se ha encontrado un reloj de oro para Señora. Quien lo haya perdido dirijase al infrascrito con las señas.  
San José, octubre 17 de 1882.

JOSÉ ANDRÉS CORONADO h.  
3—3.

En el almacén "LA FAMA" se ha recibido un variado surtido de mercaderías, entre las cuales hay las siguientes:

- Agua Florida (legítima).
- Aceitunas,
- Azul de Prusia para ropa,
- Betun,
- Becerros,
- Camisas para hombres,
- Cuellos y puños para Señoras,
- Camisetas lana y algodón,
- Corbatas superiores,
- Cacao Guayaquil,
- Casimires,
- Calzado para Señoras y niños,
- Encajes finos,
- Frazadas,
- Harina fresca,
- Hilo de cáñamo fino,
- id,
- Jergas,
- Molesquines,
- Mantas y lienzos,
- Pañuelos, (variado surtido).
- Puros,
- Papel de arroz para cigarros, (clase superior).
- Papel para dorar,
- Sábanas de algodón,
- Sombreros de paja, fieltro,
- Vestidos para niños,
- Veneno para preservar cueros,
- Tónico Oriental,
- Un surtido de confites.

San José, octubre 13 de 1882.

3 v. 3.

El infrascrito tiene el honor de ofrecer sus servicios al público como agrimensor, prometiendo en sus trabajos actividad y exactitud.

San José, octubre 12 de 1882.

ALBERTO GONZÁLEZ.

RETRATOS AL CREYON.

grandes y elegantes a \$ 17-00.  
H. ETHERIDGE.  
Calle del Teatro, frente al Mercado.  
Julio, 26 de 1882.

26 v. 19.

Junta de Caridad.

Se suplica a los dueños o interesados por mausoleos del Panteon general, se sirvan disponer se encalen éstos o se pinten, tan presto como sea posible, con el fin de que estén listos para la próxima función de Finados, que tendrá lugar el día 2 del entrante noviembre.

San José, octubre 14 de 1882.  
3 v.—3.

Secretaría de la Junta de Caridad.

El 24 del presente mes, día del patrono del Lazareto, se celebrará en aquel lugar la función acostumbrada. Se invita al público, y se avisa a las personas caritativas, que quieran socorrer a los infelices leprosos, que pueden enviar sus limosnas a la casa de Doña Isolina de Duran, a la de Doña Angelina de Velasquez o a la de Doña Belarmina de Duran.

San José, octubre 14 de 1882.  
Tobías Zúñiga.  
Secretario

5 v.—4.

Depósito de maderas secas y acepilladas.

Nuevamente establecido el que antes existía frente al Teatro Municipal, se expenden allí, con notable rebaja de precios, tablonos, tablas, tablancillos, tablillas y reglas, tanto de cedro como de quizarra.

9 v. 4.

J. Francisco Canet, Abogado.

Tiene el honor de avisar al público y particularmente a sus amigos y antiguos clientes que ha abierto su estudio en la casa n° 13, calle del Seminario, en el mismo local donde ha trasladado su bufete el Lic. Don José M. Zeledon Jiménez.

A los pobres, consultas y dirección gratuitas.  
San José, octubre 12 de 1882.  
J. F. CANET.

8 v. 4.

Babin Fety & Ca.

Vinos legítimos garantizados y de primera clase, a precios sumamente baratos.—Tambien se alquilan dos casas muy cómodas para pequeñas familias.  
En casa de

PABLO QUIROS.  
San José, octubre 7 de 1882.

6 v. 5.

Se avisa a quien haya perdido unas llaves de cofre ó gaveta, ocurra a esta Imprenta por ellas y a pagar el valor de este anuncio.

3 v. 3.

Bartolomé Calsamiglia,

Vende por mayor y menor, sombreros de pita de todas clases, cacao, harina, café y sacos.

COMPRA.

cueros secos, café y zarzaparrilla.  
San José, setiembre 30 de 1882.  
20 v. 6.

RAFAEL Y MANUEL MONTUFAR,

Abogados de la Facultad de Derecho y Notariado de Guatemala, incorporados en Costa-Rica, ofrecen sus servicios profesionales, en union de su padre, el Doctor Lorenzo Montufar.

Se les encontrará en su casa de habitación, calle del Teatro, n° 24; y en el n° 25 de la calle del Comercio, frente al Banco Anglo.

6 v. 6.